



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE FCCD I AJUNTAMENT DE SITGES_3

Antecedentes:

Que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (en adelante Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Sitges (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países desfavorecidos, según los acuerdos de Naciones Unidas suscritos por el Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el 2003.
- Tiene constituido, desde 2004, un Consejo municipal de Cooperación, Paz y Solidaridad como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català desde el año 1988.

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal debe promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos a nivel local respetando las diferencias, la historia y la



realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración

Normativa aplicable:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
2. Su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ha modificado profundamente la normativa reguladora de las subvenciones.
3. La ley 19/2013 de transparencia y acceso a la información se potencia la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre .
5. La aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación con el procedimiento de subvenciones.
6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, ordenanza núm. 18.11, aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
7. Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.
8. Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

Fundamentos:

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025. Esta retroactividad se justifica por el hecho de que las actuaciones municipales de cooperación internacional y solidaridad, objeto del convenio, se han iniciado dentro del ejercicio presupuestario 202 La retroactividad es favorable para el Ayuntamiento, puesto que permite imputar correctamente los gastos efectuados, asegura la continuidad del servicio público y no lesiona derechos ni intereses legítimos de terceros. Además no perjudica a terceros, ya que sólo afecta a la relación bilateral Ajuntament–Fons Català.

Vista la autorización, la disposición y reconocimiento de obligación (ADO) del gasto de 25.000,00€ con cargo a la partida D311 92911 4900000 – APORTACION FONDO CATALA DE COOPERACION AL DESARROLLO, de fecha 26 de noviembre de 2025 según operación contable previa 920250011382 y con Código: BS252002377EXPED00000.

Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.4.1.APROBACIÓN CONVENIO

CON ENTIDADES COLABORADORAS (AD) de fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas. Código:BS252004465EXPED00000.



Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.4.3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O) de fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas. Código:BS252004469EXPED00000.

Visto que consta memoria justificativa del convenio, firmada, con código: BS252019569EXPED442908.

Visto que en fecha de 17 de diciembre de 2025 y con código BS252021470EXPED442908, consta informe de la Jefa de Servicio de Derechos Civiles relativo a la elección de los proyectos del FCCD .

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, para aprobar el presente acuerdo, según el art. 10 LEY 40/2015 de 1 de octubre, de Regimiento Jurídico del Sector Público, debido a la circunstancia técnica y económica del cierre presupuestario y contable del ejercicio del año.

SEGUNDO.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Sitges, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL GASTO (ADO) de veinticinco mil euros (25.000,00€) con cargo a la partida D311 92911 4900000 – APORTACION FONDO CATALA DE COOPERACION 2025 según operación contable previa núm. 920250011382 y con Código: BS252002377EXPED00000.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal.



Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA

Alcaldesa

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Para hacer constar que en la fecha de firma del presente documento electrónico el órgano unipersonal más arriba indicado ha dictado la resolución que en el mismo consta, con garantía de autenticidad e integridad, que queda incorporada en el Libro de Decretos con la numeración indicada. Se extiende la presente a los exclusivos efectos de fe pública (art. 3.2 e) yh) del RD 128/2018).

Anexos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AL AYUNTAMIENTO DE SITGES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AL AYUNTAMIENTO DE SITGES.

REUNIDOS

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, la señora AURORA CARBONELL ABELLA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sitges con sede social en Plaza del Ayuntamiento s/n, de Sitges

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (en adelante Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Sitges (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local:

* La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.

* El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países desfavorecidos, según los acuerdos de Naciones Unidas suscritos por el Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

* Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.



* Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 1.000 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fons Català.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fondo Catalán, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (" 1. *Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses como previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones* . el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

- Apoyo y asistencia técnica a los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y cooperación descentralizada directa e indirecta.
- Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal .
- Apoyo a las políticas públicas de cooperación.

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- * Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el 2003.
- * Tiene constituido, desde 2004, un Consejo municipal de Cooperación, Paz y Solidaridad como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- * Es socio del Fons Català desde el año 1988.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.



En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal debe **promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos a nivel local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto de este Convenio consiste en designar como entidad colaboradora a la Asociación Fondo Catalán de Cooperación de Desarrollo para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Sitges, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, para la gestión de las aportaciones sensibilización/educación para el desarrollo, concretamente, en los proyectos que figuran en la cláusula 5 de este convenio.

También será objeto de este convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión, de acuerdo a la cláusula 8.b) de este convenio.

2. El Fons Català ofrece al Ayuntamiento todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, para que pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.
3. El Ayuntamiento podrá destinar recursos económicos a través del Fons Català para financiar proyectos o acciones como:
 - * Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento, siempre que obtengan una valoración positiva por parte de Fons Català.
 - * Proyectos que hayan sido aprobados por el Fons Català y que sean de interés por el Ayuntamiento.
 - * Campañas de emergencia, reconstrucción y ayuda humanitaria.
 - * Proyectos de Cooperación Directa del Ayuntamiento. El Fons Català dará apoyo técnico al Ayuntamiento en la gestión de proyectos de cooperación directa.
4. En 2025, Ayuntamiento aportará al Fons Català 25.000,00 € para el desarrollo de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación descentralizada al desarrollo y para la realización de los proyectos de cooperación al desarrollo y otras actuaciones que se acuerden entre el Fons Català y el Ayuntamiento.
5. En 2025, los recursos municipales establecidos en la cláusula 4 se destinarán a los siguientes proyectos:



Código proyecto	Título proyecto	Entidad que ejecuta el proyecto	Aportación Ayuntamiento de Sitges	Aplicado a proyecto	Aplicado a gestión del Fons Català	Presupuest o total proyecto (orientativo)	% que aporta el Ayuntamiento al proyecto
3975	Women and sports in Athens : mejora de la salud física y mental de las mujeres refugiadas a través del deporte	Yoga and Sport with Refugeas	4.500,00 €	4.090,91 €	409,09 €	15.000,00 €	30,00%
4165	Todos los ojos	Ocularis Asociación	3.000,00 €	2.727,27 €	272,73 €	48.126,73 €	6,23%
3879	Jóvenes y mujeres juntos por un proyecto de autonomía	Fundació Grup Tercer Món - Mataró	4.500,00 €	4.090,91 €	409,09 €	10.820,13 €	41,59%
4124	Personas con discapacidad trabajando para la comunidad - 2	Fundación Privada el Maresme pro Personas con Disminución Psíquica	3.000,00 €	2.727,27 €	272,73 €	13.920,13 €	21,55%
3882	Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano	No aplica *	10.000,00 €	9.090,91 €	909,09 €	No aplica *	No aplica *
TOTAL			25.000,00 €	22.727,27 €	2.272,73 €		

*** NOTA SOBRE EL 3882.**

En el marco de las campañas de emergencia y acción humanitaria impulsadas por el Fons Català, los proyectos se seleccionan a partir de la identificación de entidades que trabajan sobre el terreno en la zona afectada, ya sean organizaciones locales o entidades con presencia consolidada en la región. Se invita a estas entidades a presentar propuestas, que son evaluadas por el Fons Català de acuerdo con criterios objetivos. Los proyectos que se consideran elegibles y aprobados a raíz de este proceso de valoración se incorporan a la campaña.

En este sentido, la aportación del Ayuntamiento de Sitges se incorporará a esta campaña de emergencia y se destinará a financiar un proyecto concreto que se haya aprobado en este marco. En estos momentos, no se puede concretar cuál será este proyecto específico, dada la compleja y delicada evolución de la situación en la zona y el calendario de trabajo de las entidades. Desde el año 2023, varias organizaciones han presentado propuestas al Fons Català que han sido valoradas positivamente. Algunas de éstas ya han sido ejecutadas y están en proceso de definición de los presupuestos para la ampliación de las acciones definidas en sus proyectos y que se llevarán a cabo en los próximos meses. En otros casos, las entidades han finalizado un proyecto pero tienen prevista la presentación de nuevas propuestas que, una vez recibidas y aprobadas por el Fons Català, se podrán también financiar en el marco de la campaña.

En todo caso, se garantiza que la aportación del Ayuntamiento se vinculará a un proyecto concreto identificado en el marco de la campaña 3882. Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano, y que la aportación del Ayuntamiento de Sitges tampoco representará en ningún caso ni una sobre financiación sobre el proyecto. La aportación del Ayuntamiento de Sitges se complementará con otros recursos aportados por otros socios del Fons Català.

6. Pago de la aportación:



El Ayuntamiento pagará por adelantado el 100% la aportación económica al Fons Català de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025 y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català.

El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se realizará mediante anticipo del 100% y sin garantía, de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025.

7. Se creará una Comisión de Seguimiento y coordinación de este convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento, que será la Técnica de Cooperación y la Jefa de Derechos civiles, y dos representantes del Fons Català, dos personas responsables del equipo técnico del Área de Proyectos. Esta comisión se reunirá una vez al año de forma ordinaria y en reuniones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.

8. Aportación económica al Fondo Catalán de Cooperación

Dado que los socios del Fons Català deben garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este Convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de sus objetivos estatutarios y de las actuaciones aprobadas en las asambleas generales, el Ayuntamiento aportará al Fons Català, de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 39 de sus estatutos

- a) Anualmente, el importe de la cuota de socio con arreglo al escalado que apruebe la Asamblea General.
- b) El Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos, salvo que en las adendas que se puedan firmar para acciones específicas se establezcan otros criterios en función de las tareas que asuma el Fondo

9. Asimismo, el Fons Català asume que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está obligado como entidad colaboradora a:

- Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento- y, en su caso, entregar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos deben presentar al Fons Català la documentación siguiente



- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades llevadas a cabo. El informe debe presentarse en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de materiales publicados, etc. Las imágenes deben presentarse en formato jpg .
- c) Informe financiero: el informe debe incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe debe presentarse en formato Excel.
- d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados con cargo a la financiación obtenida a través del Fons Català. Para cumplir las exigencias de los entes locales socios, el Fons Català puede pedir a las entidades la documentación justificativa del 100% del coste del proyecto.
- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
- f) Declaración responsable por la presentación del informe económico.
- g) Aquella documentación que consta en la *Guía de seguimiento y justificación de proyectos financiados a través del Fons Català* (Punto 4 al 6)

11. El Fons Català hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

12. Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente. El Fons Català presentará esta justificación en un plazo máximo de 12 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará de la siguiente forma :

- Un resumen del informe narrativo presentado por la entidad ejecutora .
- Una certificación de la Dirección del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que todos los documentos de justificación se encuentran depositados en los archivos del Fons Català a disposición del Ayuntamiento en caso de necesitar realizar las comprobaciones oportunas.

13. En caso de que alguna de las acciones acordadas no pueda ejecutarse o justificarse en el plazo establecido, siempre que haya causas justificadas y debidamente razonadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en la ejecución y en la justificación de la acción o acciones, previa solicitud de la prórroga por parte del Fons Català, antes de la finalización del plazo de ejecución o justificación.

En caso de que haya remanente, éste podrá destinarse a otro proyecto o acción, siempre previo entre previo acuerdo las partes.

No será en ningún caso objeto de reintegro el porcentaje destinado a los gastos de gestión y seguimiento del Fons Català (10%) que corresponde a las tareas de tramitación, seguimiento y justificación asumidas por el Fons Català en el marco de la gestión de las aportaciones acordadas .

14. Este convenio tendrá de vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Aunque la vigencia del convenio haya finalizado los acuerdos relacionados con las tareas de gestión de los proyectos financiados serán de aplicación hasta la presentación de las justificaciones correspondientes por parte del Fons Català.

15. Es de aplicación a este convenio de colaboración el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, seguido de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y



la Solidaridad, y supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, General de Subvenciones, de 21 de julio).

16. Adicionalmente, se aplicarán las normativas municipales (ordenanzas, bases, etc.) que correspondan a las acciones específicas acordadas en el presente convenio. Sin embargo, esta aplicación de la normativa municipal se realizará siempre y cuando no contradiga lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en todo lo que se refiere a la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones que puedan ser objeto de este convenio.
17. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento:
 1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada ley.
 2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
 3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.
 4. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales o concejales con delegación específica.
 5. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 del RJAP y Ley 39/2015 del PAC y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/10 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
18. Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.
19. Este convenio se tramitará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley general de subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fons Català y que se justifican en:
 - El Fons Català representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.
 - El Fons Català añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
 - El Fons Català es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la **cooperación descentralizada municipal** que le permite ser un referente a la hora de la definición, difusión y representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
 - El Fons Català actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales,



estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada.

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Jordi Cuadras Oliva
Presidente de la Asociación Fondo Catalán
de Cooperación al Desarrollo
Concejal de Igualada

Aurora Carbonell Abella
Alcaldesa
Ayuntamiento de Sitges